





57-59

DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 382

SAN SALVADOR, MIERCOLES 11 DE MARZO DE 2009

NUMERO 48

de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional

SUMARIO

ADA.	ALLO		ALITI	11/0
ORG	0 N/ J	$P_{i} P_{i} P_{i}$	HIII	1//

MINISTERIO DE GOBERNACION RAMO DE GOBERNACIÓN

MINISTERIOS DE HACIENDAY DE AGRICULTURA Y GANADERIA RAMOS DE HACIENDA Y DE AGRICULTURA GANADERÍA

MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 182.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 1131, de fecha 29 de septiembre de 2004, en el sentido de modificar la denominación de la sociedad Detl El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la de Stream Global Services El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Acuerdo No. 249.- Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: NSO 13.49.01:09 "Aguas. Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor"......

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2247-D, 24-D, 47-D, 94-D, 100-D, 106-D, 130-D, 133-D, 152-D, 161-D, 172-D, 182-D, 185-D y 192-D-Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

INSTITUCIONES AUTONOMAS

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Decreto No. 6 - Reformas al Reglamento Orgánico Funcional de la Corte de Cuentas de la República.

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 1 y 2.- Reformas a las ordenanzas reguladoras de tasas por servicios municipales de Moncagua y Santa Tecla. 61-63

SECCION CARTELES OFICIALES)	SECCION CARTELES PAGADOS)
DE PRIMERA PUBLICACION		DE PRIMERA PUBLICACION	
Dechiratoria de Herencia		Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 247 Israel Espinal Guerra y otro (1 vez)	70	Carteles Nos. C028791, C028793, F046454, F046462, F046471, F046487, F046511, F046517, F046534, F046539, F046560, F046561, F046566, F046575, F046604, F046633	75-80
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 248 Blanca Baudilia Bonilla Canales (3 alt.).	70	Aceptación de Herencia	
Cartel No. 249 Amanda Monjarás viuda de López y otro		Carteles Nos. C028785, C028804, F046492, F046499,	
3 alt)	70	F046549, F046553, F046637, F046640, C 028778, C028784, F046455, F046456, F046495, F046498, C 046502, F046531,	
Cartel No. 250 Héctor de Jestis Vásquez Vásquez (3	70-71	F046535, F046551, F046582, F046593, F046594, F046615, F046619, F046641, F046642, F046643, F046644.	80-88
Herencia Yacente		Herencia Yacente	
Cartel No. 251 Encarnación Rodríguez, se nombracurador		Cartel No. F04589	NR.
ı la Licda. Damaris Berenice Romero Rubio (3 alt.)	71	V. CUI	357
Cartel No. 252 Teófilo Flores García, se nombra curador		Título de Propiedad Cartel No. F046588.	89
al Lie. Lenner Gamaliel Rubio Bonilla (3 alt.)	71	OB! LI	11.2
Edicto de Emplazamiento		Titulo Supletorio	
Cartel No. 253 Pedro Galdámez Ardón (1 vez)	71	Carteles Nos. C028799, F046605, F046608, F046609, E046542-F046559.	89-92
DE SEGUNDA PUBLICACION	O.	Tírulo de Dominio Cartel No. C028792	92
	1	N. C.	
Aceptación de Herencia		Juicio de Ausencia	
Cartel No. 241 Félix Antonio Preza (3 alto)	72	Cartel No. F046472	9.1
Canel No. 242 Elena del Carmen Henera de Hemández	Y.,		
y otra (3 alt.)	72	Renovación de Marcas	
0, 1		Carteles Nos. F046621, F046622	9,1
DE TERCERA PUBLICACION		Marca de Fábrica	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. C028780, C028798, C028802, F046475, F046611.	94.95
Cartel No. 231. Maria Cecilia Vásquez Munguía (3 alt.)		FO-0011	24.53
	72	Nombre Comercial	
Care 1 No. 233 - Santos Marlene González Rodríguez y	12-18	Cartel No. F046626	9.5
otros (3 ab.)	7.8		
Cartel No. 234 Berta Esperanza Prado (3 alt.)	7.3	Convocatorias	
Cartel No. 235 José Julio Martínez Gil (3 alt.)	7.3	Carteles Nos. C028779, C028787, C028788, F046468,	
Cartel No. 236,- José Omar Medrano Torres (3 alt.)	74	1-046514	96-97
Cartel No. 237, - Gamercinda Arriola de Baños (3 alt.)	74	Subasta Pública	
Cartel No. 238 Paulina Cuestas viuda de Hernández (3		Carteles Nos. F046452, F046473, F046474	98-99
alt.)	74	CHICAGO CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR CONTRAC	
		Reposición de Certificados	
Títulos Supletorios		Carteles Nos. C028794, C028795, C028796, C028797,	
Cartel No. 239 Gil Antonio Morales Morales (3 alt.)	74	F046526, F046515, F046518, F046519, F046520, F046521, F046524, F046525, F046526, F046527	99-103

ACUERDO Nº 249

San Salvador, 3 de marzo de 2009

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA.

Vista la solicitud del Ingeniero CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), relativa a que se apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.13.49.01:09 "AGUAS. AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS A UN CUERPO RECEPTOR"; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la citada Institución ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el punto número Tres, del Acta Número SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Sesión celebrada el día trece de febrero del conjente año:

POR TANTO:

De conformidad con el Art. 36 inciso tercero de la Ley del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ACUERDA:

1°) Apruébase la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA: NSO.13.49.01:09 "AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS A UN CUERPO RECEPTOR"; de acuerdo con los siguientes términos:

NSO 13.49.01:09

AGUA.

AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS A UN CEERPO RECEPTOR.

Correspondencia: Esta norma
lesiduales Descargada:

2 1996 TIO NO de 1996.

ICS 13.060

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodríguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Teléfonos: 2234-8400, 2225-6222; Fax. 2225-6255; e-mail: info@ns.conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

INFORME

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes de la Empresa Privada, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un período de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 13.49.01:09 AGUA. AGUAS RESIDUALES DESCARGADAS A UN CUERPO RECEPTOR, por el Comité Técnico de Normalización de Aguas Residuales. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Acuerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

MIEMBROS PARTICIPANTES DEL COMITE 49

	Indiana in the second s
Ana Cecilia Hemández	INDUSTRIAS LA CONSTANCIA
Aida Martinez	RASA
Albert Salmerón	MINISTERIO DE MEDIO AMBIÊNTE Y RECURSOS NATURALES
Jeannette Monterrosa	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Jose Alberto Fabián	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Karen E. Cruz	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Antonio Candray	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Roberto Escalante	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
Julio Alvarado	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Celia de Mena	ANDA
Héctor A. Dueñas	ANDA
Alex Villeda	ANDA
Marcela Fuentes	DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Diana Burgos	CENTRO PARA LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR
Juan Transisco Sifontes	AVES
Humberto Figueroa	AVES
Nelson Vaquero	CAMAGRO/CNPML
Julio Arroyo	ASOCIACIÓN AZUCARERA
Ana Bravo	ASOCIACIÓN AZUCARERA
Marcelino Samayoa	ABECAFE
Antonio Arévalo	ABECAFE
Ana Graciela Cortez de	ABECAFE
Urrutia	
John McCormack	ANEP
Henry Hernández	UES
Eliú Flores	UTLA
Claudia Verónica Ortez	INGENIO LA CABAÑA

INGENIO LA MAGDALENA
INQUIFAR
CAESA
INGENIO CHAPARRASTIQUE
INGENIO CHAPARRASTIQUE
INGENIO EL ANGEL
INGENIO EL ANGEL
COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA
INGENIO JIBOA
INGENIO LA CABAÑA
GRUPO CALVO
HILASAL
CONACYT
CONACYT
HILASAL CONACYT CONACYT

NSO 13.49.01:09

1. OBJETO

Esta norma establece las características y valores físico-químicos, microbiológicos y radiactivos permisibles que debe presentar el agua residual para proteger y rescatar los cuerpos receptores.

2. CAMPO DE APLICACION

Esta norma se aplica en todo el país para la descarga de aguas residuales vertidas a cuerpos de agua receptores superficiales. Deberá observarse el cumplimiento de los valores permisibles establecidos en esta norma, de forma que no se causen efectos negativos en el cuerpo receptor, tales como color, olor, turbiedad, radiactividad, explosividad y otros.

El aprovechamiento del suelo como elemento para el reuso o tratamiento de las aguas residuales queda sujeto a lo establecido en el Reglamento Especial de Aguas Residuales, los respectivos permisos ambientales emitidos y la norma de Reuso de Aguas Residuales que se adopte.

3. **DEFINICIONES**

- 3.1 Agua residual: es el agua resultante de cualquier uso, proceso u operaciones de tipo agropecuario, doméstico e industrial, sin que forme parte de productos finales.
- 3.2 Aguas residuales de tipo especial: agua residual generada por actividades agroindustriales, industriales, hospitalarias y todas aquellas que no se consideran de tipo ordinario.
- 3.3 Aguas residuales de tipo ordinario: agua residual generada por las actividades domésticas de los seres humanos, tales como uso de servicios sanitarios, lavatorios, fregaderos, lavado de ropa y otras similares.
- 3.4 Aceite y grasa: sustancia química no miscible en el agua pero soluble en solventes designados en los métodos de análisis recomendados en esta norma.
- 3.5 Compuestos fenólicos sintéticos: son compuestos orgánicos que se clasifican como: mono, di, o polihídricos dependiendo del número de grupos hidróxilos unidos al anillo aromático del benceno.
- 3.6 Contaminación: es la alteración de la calidad física, química, biológica y radiactiva en detrimento de la biodiversidad.
- 3.7 Cuerpo de agua superficial: masa de agua estática o en movimiento permanente, tales como: ríos, lagos, lagunas, fuentes, mares, embalses y humedales.
- 3.8 Cuerpo receptor: se refiere al cuerpo de agua superficial expuesto a recibir descargas. No aplican como cuerpo receptor el suelo y los mantos acuíferos.
- 3.9 Descarga: agua residual vertida a un cuerpo receptor.

NSO 13.49.01:09

- 3.10 Demanda bioquímica de oxígeno 5 (DBO₅) a 20 °C: cantidad de oxígeno necesaria para la oxidación biológica de sustancias orgánicas biodegradables presentes en el agua, a los 5 días a 20 °C.
- 3.12 Demanda química de oxígeno (DQO): cantidad de oxígeno necesaria para producir la oxidación química fuerte de sustancias susceptibles de origen inorgánico y orgánico presentes en el agua.
- 3.13 Dilución: es el efecto de disminuir la concentración de soluto presente en una solución, aumentando la cantidad de disolvente.
- 3.14 Grupo coliforme total: bacterias coliformes de bacilos cortos gram-negativos que fermentan lactosa y forman ácido y gas, son anaerobios facultativos y se multiplican con mayor rapidez a temperaturas de 30 a 37°C
- 3.15 Grupo coliforme fecal: Son aquellos microorganismos que crecen y producen gas a partir de la lactosa en un medio que contiene sales biliares u otros agentes selectivos equivalentes, incubados a temperaturas de 44 a 45,5 °C.
- 3.16 Industria: se considera la instalación industrial y sus anexos y dependencias, ya sean cubiertas o descubiertas, que se dediquen a la manipulación, elaboración o transformación de productos naturales o artificiales mediante tratamiento físico, químico, biológico y otros, utilizando o no maquinaria.
- 3.17 Material flotante: sustancias que permanecen temporal o permanentemente en la superficie del cuerpo de agua limitando su uso.
- 3.18 Parámetro: aquella característica que puede ser sometida a medición.
- 3.19 Radiactividad: es la propiedad de determinados elementos químicos (elementos radiactivos) de descomponerse en forma espontánea, liberando energía en forma contínua de radiación nuclear: alfa, bela, gamma.
- 3.20 Responsable de la descarga: titular de la actividad sea persona natural o jurídica que vierte las aguas residuales a un cuerpo receptor.
- 3.21 Reuso de aguas residuales: aprovechamiento de aguas residuales tratadas antes o en vez de su vertido.
- 3.22 Sólidos sedimentables: materia que se deposita por acción de la gravedad en el fondo de cualquier recipiente o cuerpo receptor que contenga agua.
- 3.23 Sólidos totales: cantidad de materia sólida que permanece como residuo, posterior a la evaporación total del agua.
- 3.24 Sólidos totales disueltos: cantidad de materia que permanece como residuo, posterior a la evaporación total de agua en una muestra a la cual se le ha realizado separación de sólidos.

NSO 13.49.01:09

- 3.25 Sólidos suspendidos totales o en suspensión: son los sólidos no solubles que representan la diferencia entre los sólidos totales y los sólidos totales disueltos.
- 3.26 Tratamiento de aguas residuales: es la utilización de procesos fisicos, químicos y/o biológicos, definidos para depurar las condiciones de las aguas residuales a través de operaciones y procesos unitarios: preliminares, primarios, secundarios o avanzados a fin de cumplir con las normas vigentes.
- 3.27 Turbiedad (Turbidez): es la medida de la transparencia de una muestra de agua debido a la presencia de partículas en suspensión, expresada en NTU.
- 3.28 Vertido: sinónimo de descarga.
- 3.29 Valores máximos permisibles: son los valores rangos y concentraciones de los parámetros establecidos en esta norma, que debe cumplir el responsable de cada descarga.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

	°C	Grado Celsius o Centigrado
	DBO ₅	Demanda Bioquímica de Oxigeno a los cinco días a 20°C
	DQO	Demanda Química de Oxigeno
	ml	Mililitro
	m1/I	Mililitros por litro
	mg/l	Miligramos por litro
	NMP	Número más Probable
4	NTU	Unidades Nefelométricas de Turbiedad
	ST	Sólidos totales
	STD	Sólidos totales disueltos
	Pt - Co	Unidades platino cobalto
	SAAM	Sustancias activas al azul de Metileno

5. REQUISITOS

Los niveles máximos permisibles de los parámetros de esta norma deberán ser alcanzados por medio de los tratamientos respectivos. Para alcanzar dichos niveles no permite la dilución.

NSO 13.49.01:09

Tabla 1. Valores máximos de parámetros de aguas residuales de tipo ordinario, para descargar a un cuerpo receptor.

ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO _{5,20} (mg/l)	Sólidos Sedimentables (mL/l)	Sólidos Suspendidos Totales (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)
AGUAS RESIDUALES DE TIPO ORDINARIO	150	60	ı	60	20

Tabla 2. Valores máximos permisibles de parámetros para verter aguas residuales de tipo especial al cuerpo receptor por tipo de actividad

especial al cu	ierpo rec	eptor por	r tipo de activida	ad N	
ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO _{5,20} (mg/l)	Sólidos sedimentables (ml/l)	Sólidos suspendidos jorales (dig/l)	Aceites y grasas (mg/l)
I. ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL I	REINO ANI	MAL	- 0		
Producción agropecuaria	800	300	15	150	50
2. Matanza de ganado y preparación y	400	200	15	125	50
conservación de carnes					100
3. Procesamiento de camarón, mariscos en forma congelada	750	250	15	350	130
Enlatados de mariscos y fabricación de sus harinas	300	150	15	100	50
5. Productos avicolas	800	300 _ \	J\$ \ \	150	50
6. Poreicultura	1800 ²⁾	300	▼ △15 ▼	150	50
7. Procesamiento del atún y sus derivados	1800	_600	115	350	50
11. PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL	1000	_000	A 1013	330	30
1. Productos de molinería	400 🚕	200	15	200	50
The state of the s	2500	20002	40	1000	30
2. Beneficiado de café	250	200	15	70	100
3. Fabricación de productos de panaderías			30	150	30
4. Fabricas y refinerías de azúcar	600	400			
5. Fabricación de chocolate y artículos de confitería, procesamiento de cacao	400	250	15	150	100
6. Elaboración de alimentos preparados animales	250	₿ 60	15	100	50
7. Industria del tabaco	100	60	15	60	20
III. GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEC		-			
Extractoras de aceites y gradas	700	400	15	150	200
2. Refinadora de aceites y grasas	300	150	15	100	200
IV. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS AI SUCEDÁNEOS	LIMENTAL	RIAS, BEBI	DAS, LIQUIDOS AL	COHOLICOS, T	ABACO
1. Fabricación de productos lácteos	900	600	75	300	75
 Envasado y comervación de frutas y legumbres, incluyendo la claboración de jugos 	400	150	15	150	60
 Blaboración de productos alimenticios diversos 	400	150	15	150	45
4 Dentfación, rectificación y mezclas de bobidas espirituosas	3500	3000	15	1000	20
5. Bebidas malteadas y de malta	800	260	30	100	30
6. Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas	400	200	30	100	30
gaseosas	!				
V. PRODUCTOS MINERALES	100	60	16	100	20
1. Extracción de minerales no ferrosos	300		15		20
 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana 		100	15	100	20
3. Fabricación de vidrio y productos de vidrio	100	60	15	40	30
 Fabricación de productos minerales no metálicos 	100	60	15	100	20
5. Industrias básicas de hierro y acero	200	60	10	30	30
6. Industrias básicas de metales no ferrosos	200	60	10	30	30
	1			20	24

Industrias básticas de metales no ferrosos 200 60

No estarán incluidas en esta actividad las ya expuestas en la tabla

Continuación...

²⁾ Siempre y cuando el cuerpo receptor lo permita.

NSO 13.49.01:09

Continuación...

ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO _{5,20} (mg/l)	Sólidos sedimentables (ml/l)	Sólidos suspendidos totales (mg/l)	Aceites y grasa: (mg/l)
VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIA			10	40	1 20
1. Fabricación de abonos	180	60	10	50	30
Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio	500	250	15	100	20
3. Fabricación de pinturas, barnices y lacas	300	100	15	100	30
4. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos	300	100	15	CIDO	30
5. Fabricación de jabones y preparados de	450	***	15	200	40
limpicza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador	450	300	~0		
Refinación y/o Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón	600	200	30	200	30
7. Industrias de llantas y cámaras	100	60	13 ₹	60	20
8. Expendios de combustibles	100	60	15	70	20
9. Lavado de vehículos	100	40	J15	60	30
10. Lavanderias, tintorerias	300	100	. 15	100	30
11. Rellenos sanitarios y otras instalaciones de manejo de desechos	1500	500	T.S	200	20
12. Fabricación de baterías	400	200	15	800	- 20
VII. MATERIAS PLASTICAS, CAUCHO	Y SUS I	IANUFAC	TURAS		
Fabricación de productos plásticos	C-100	50	15	60	30
VIII. PIELES, CUEROS, TALABARTER	LIA Y PEI	ETERIA			
	# 1500	850	15	150	50
IX. PASTAS DE MADERA, PAPELAY	ARTON,	MANUFAC	TURAS Y APLIC	ACIONES	
Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón	350	200	15	300	20
 Fabricación de envants y cajas de cartón 	400	150	15	100	30
Fabricación de envises y cajas de papel y de cartón	400	150	15	100	30
X. MATERIAS TEXTILES Y SUS MAN	UFACTU.	RAS			
1. Hilados, tendos y acabados textiles	400	200	15	150	35
XI. CALZADO Y ARTICULOS ANÁLO	GOS				
Fabricación de productos de cuero y articulos sucedáneos de cuero	180	60	15	60	30
XII. PERLA, PIEDRAS Y METALES PR	ECIOSOS	S			
1. Fabricación de joyas y artículos conexos	300	100	15	100	30
XIII. METALES COMUNES Y SUS MA	NUFACT	URAS			
1. Fabricación de cuchillería, herramientas	300	100	15	100	30
manuales y artículos generales de ferreteria					
Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	300	100	15	100	30
3. Fabricación de productos metálicos estructurales	300	100	15	100	30
Fabricación de productos metálicos exceptuando maquinaria y equipo	300	100	15	100	30

Continuación...

NSO 13.49.01:09

Continuación...

ACTIVIDAD	DQO (mg/l)	DBO _{5,29} (mg/l)	Sólidos sedimentables (ml/l)	Sólidos suspendidos totales (mg/l)	Aceites y grasas (mg/l)
XIV. MAQUINARIA Y APARATOS, M	ATERIAL	LELECTR	ICO Y MANTENII	MIENTO	
Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera	300	100	15	100	30
Construcción de materiales y equipos especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera	300	100	15	100	30
3. Construcción de maquinas y aparatos eléctricos industriales	300	100	15	100	30
4. Fabricación y reparación de automóviles, motocicletas	300	100	15	100	30
5. Fabricación de equipos para diferentes usos	300	100	0 15	100	30
6. Fabricación de instrumentos de música	300	100	15	100	30
7. Fabricación y ensamble de componentes electrónicos	1500 ²⁾	100	15	100	30

¹⁾ No estarán incluidas en esta actividad las ya expuestas en la tabla

Dependiendo del tipo de industria o actividad productiva, la caracterización del vertido deberá incluir, además de los análisis descritos en las tablas 1 y 2, otros parametros de calidad para determinar y controlar la presencia de los contaminantes de las aguas residuales, descritos en la tabla 3 de esta norma, de conformidad con la clasificación de actividades contenidas en el Reglamento Especial de Aguas Residuales. Emitido por el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales.

²⁾ Siempre y cuando el cuerpo receptor lo permita

NSO 13.49.01:09

Tabla 3. Parámetros Complementarios sobre Valores Permisibles para Aguas Residuales

Descargadas a un Cuerpo Receptor

Parámetros	Valores máximos permisibles	
Aluminio (Al)	mg/l	5
Arsénico (As)	mg/l	0,1
Bario total (Ba)	mg/l	5
Berilio (Be)	mg/l	0,5
Boro (B)	mg/l	1,5
Cadmio (Cd)	mg/l	0,1
Cianuro total (CN')	mg/l	0,5
Cinc (Zn)	mg/t	5
Cobalto (Co)	me	0,05
Cobre (Cu)	Qmg/l	1
Coliformes fecales	NMIP/100ml	2 000
Coliformes totales	NMP/100ml	10 000
Color		1)
Compuestos fenólicos sintéticos	mg/l	0.5
Cromo hexavalente (Cr+6)	mg/l	0,1
Cromo total (Cr)	mg/l	1
Detergentes (SAAM)	mg/l	10
Fluoruros (F)	mg/l	5
Fósforo total (P)	mg/l	15
Organofluorina	mg/l	0,1
Fosfating	mg/l	0,1
Benzimidazol	mg/l	0,1
Pipetroides	mg/l	0,1
Bipiridilos	mg/l	0,1
Fenoxi	mg/l	0,1
Triazina	mg/l	0,1
Fosfónico	mg/l	0,1
Hierro total (Fe)	mg/l	10
Litio (Li)	mg/l	2

Continúa

¹⁾ efluente líquido no deberá incrementar color visible al cuerpo receptor

NSO 13.49.01:09

Continuación...

Tabla 3. Parámetros Complementarios sobre Valores Permisibles para Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor

Parámetros	Valores máximos permisibles	
Manganeso total (Mn)	mg/l	2
Materiales flotantes	mg/l	Ausentes
Mercurio (Hg)	mg/l	0,01
Molibdeno (Mo)	mg/l	0,1
Níquel (Ni)	mg/l	0.2
Nitrógeno total (N)	mg/l	50
Organoclorados	mg/l	0,05
Organofosforados y Carbamatos	mg/l	0,1
рН	Unidades	5,5 - 9,0 2)
Plata (Ag)	Ting/1	0,2
Plomo (Pb)	mg/l	0,4
Selenio (Se)	mg/l	0,05
Sulfatos (SO ₄ -2)	mg/l	1000
Sustancias radiactivas	-	0
Temperatura	°C	20-35 °C 3)
Turbidez (Turbiedad)	NTU	4)
Vanadio (V)	mg/l	

²⁾ El valor de pH 5,5-9,0 aplica para descargas en aguas limnicas; definiéndose un valor de pH entre 6.0-9.5 para vertidos en aguas costero marinas

En todo caso la temperatura del H2O de descarga al cuerpo receptor no podrá alterar ± 5 °C, con respecto a la temperatura natural del cuerpo hidrico receptor.

⁴⁾ No se incrementara en 5 Unidades la turbidez del cuerpo receptor.

NSO 13.49.01:09

Tabla 4. Requerimiento para toma de muestras Recipientes para Muestreo y Preservantes de Componentes en Agua

Parámetros	Recipientes	Preservante	Tiempo máximo de almacenamiento	Vol. mínimo de muestra mL
Aceites y grasas	Vidrio	5 mL (1+1) H ₂ SO ₄ /L muestra. Enfriar a 4 °C	24 horas	7 900
Acido fenoxiacético, herbicida	Vidrio	H ₂ SO ₄ a pH < 2, inferior a 4 °C	Preferible extractionmediatamente	1 000
Aluminio	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Arsénico	Polietileno	Enfriar 4 °C	6 meses	1 000
Bario	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃ /L muestra	o meses	1 000
Berilio	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃	6 meses	1 000
Boro	Polietileno	Enfriar 4 °C	6 meses	1 000
Cadmio	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Carbamato (plaguicida)	Vidrio	H ₂ SO ₄ apH < 4 y 10 g Na2SO ₄ /L muestra	Preferible extraer inmediatamente	2 500
Cianuro	Polietileno	1 mL NaOH at 10 % / 100 mL muestra	24 horas	500
Cinc	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Color	Polietileno	Enfriar 4 °C	24 horas	500
Cromo	Polietileno	2 ml. Conc. HNO ₃ /L muestra	24 horas	1 000
DBO	Polietileno	Enfriar 4 °C	4 horas	1 000
DQQ	Polietileno	Enfriar 4 °C	24 horas	1 000
Femples	Vidrio	H ₃ PO ₄ a pH < 4 y 1,0 g CuSO ₄ /L, enfriar 4 °C	24 horas	1 000
Fluoruro	Polietileno	Enfriar 4 °C	7 días	300
Fósforo disuelto inorgánico ortofosfato total	Vidrio	Filtrando in situ, usando membrana filtrante de 0,45 µm enfriar 4 °C	24 horas	1 000
Ніетто	Polietileno	2 mL. conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Litio	Polietileno	2 mL. conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000

NSO 13.49.01:09

Parámetros	Recipientes	Preservante	Tiempo máximo de almacenamiento	Vol. minimo de muestra mL
Manganeso	Polietileno	2 mL. conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Mercurio	Vidrio o teflón	1 mL. conc. H ₂ SO ₄ y 1 mL solución K ₂ Cr ₂ O ₇ al 5% / 100 mL muestra	1 mes	1 000
Molibdeno	Polictileno	2 mL. conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Níquel	Polietileno	2 mL. conc. HNO ₃ /L muestra	6 meses	1 000
Nitrógeno amoniacal por Kjeldahl nitrato+nitrito	Polietileno	Enfriar 4 °C	24 horas	1 000
Pentaclorofenol	Vidrio	H ₂ SO ₄ a pH < 4 y 0,5 g CuSO ₃ /L enfriar 4 °C	24 horas	1 000
pН	Polietileno	Ninguno	Preferible tomar de inmediato	200
Plaguicidas organoclorados	Vidrio	Enfriar 4°C	Preferible extraer inmediatamente	2 500
Plata	Polietileno	0.4 g disodico EDTA/100 ml. muestra	10 días	1 000
Plomo	Polietileno	2ml. cone. HNO3/L muestra	6 meses	1 000
Selenio	Polictilono	Enfriar 4 °C	6 meses	1 000
Sulfato	Policuleño	Enfriar 4 °C	7 días	1 000

6. METODOS DE ANALISIS

Tabla 5. Métodos de Análisis para la Determinación de los Parámetros Contemplados en la Norma

Parámetros	Número de referencia Standard Methods	Número de referencia ASTM
Aceites y grasas	5520	D 3921 96
Aceites y grasas (Refinerías de petróleos)	5520	D 3921 – 96
Aluminio	3500 - Al	D 857 - 02
Arsénico	3500 - As	D 2972 - 97
Bario total	3500 - Ba	D 4382 - 02
Berilio	3500 - Be	D 3645 - 02
Boro	4500 - B	D 3082 - 92
Cadmio	3500 - Cd	D 3557 – 02
Cianuro total	4500 CN	D 2036 - 98

NSO 13.49.01:09

Parámetros	Número de referencia Standard Methods	Número de referencia ASTM
Cinc (Zinc)	3500 - Zn	D 1691 – 02
Cloruros	4500 - Cl	D 512 - 89
Cobalto	3500 - Co	D 3558 – 94
Cobre	3500 - Cu	D 1688 - 02
Coliformes fecales	9221	A 100
Coliformes totales	9221	
Color	2120	
Compuestos fenólicos sintéticos	5530 y 6420	1783 − 01
Cromo hexavalente	3500 - Cr	D 5257 – 97
Cromo total	3500 - Cr	D 1687 – 92
DBO (aguas domésticas)	5210	A -
DBO (aguas industriales)	5210	- V -
Detergentes aniónicos	5540	
DQO (aguas industriales)	5220	D 1252 - 02
DQO (aguas domésticas)	5220	D 1252 – 02
Fluoruros	4500 - F	D 1179 – 99
Fósforo total	4500 - P	D 515 – 88
Herbicidas totales	6640 y 6651	D 5812 - 96
Hierro total	3500 - Fe	D 1068 -96
Litio	8500 - Li	
Manganeso total	3500 - Mn	-
Material flotante	2530	-
Mercurio	3500 - Hg	D 3223 - 02
Molibdeno	3500 - Mo	D 3372 – 02
Niquel	3500 - Ni	D 1886 – 94
Nitrógeno total	4500 - N	D 3590 - 02
Organoclorados O	6630	D 5812 -96
Organos fosforados y carbamatos	6610	-
pH A	4500 - H ⁺	D 1293 – 99
Plata O	3500 - Ag	D 3866 - 02
Plomo	3500 - Pb	D 3559 – 96
Recolección y preservación de las muestras	1060	-
Selapio	3500 - Se	D 3859 – 98
Solidos sedimentables	2540 F	-
Sólidos suspendidos (aguas domésticas)	2540 D	
Sólidos suspendidos (aguas industriales)	2540 D	
Sulfatos	4500 - SO ₄ -2	D 516 – 02
Temperatura	2550	•
Trihalometanos	6232	-
Turbidez (Turbiedad)	2130	D 1889 – 00
Vanadio	3500 - V	D 3373 – 93

Nota 1. Se recomienda el uso de los métodos "ASTM" y "STANDARD METHODS". Pueden utilizarse también los métodos empleados para los laboratorios acreditados por el CONACYT.

NSO 13.49.01:09

7. DOCUMENTO DE REFERENCIA

- Propuesta de norma de las Aguas Residuales Descargadas a un Cuerpo Receptor. El Salvador, 1996. MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
- Análisis del impacto de establecimiento de normas de vertidos y tratamiento d aguas residuales en la tarifas de disposición final y tratamiento para el subsector de agua potable y alcantarillado.

8. CUMPLIMIENTO Y VERIFICACION

- 8.1 Corresponde al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), velar por el cumplimiento de esta norma obligatoria, de conformidad con lo establecido por la Ley del Medio Ambiente.
- 8.2 De conformidad a lo establecido por los Arts. 107, 108 y 109 de la Ley del Medio Ambiente y Art. 5 del Reglamento Especial de Normas Técnicas de Calidad Ambiental y Art. 5 del Reglamento Especial de Aguas Residuales, los titulares de las actividades, obras o proyectos que se encuentren en ejecución a la entrada en vigencia de esta norma, podrán presentar un Programa de Adecuación Ambiental, o en su caso, solicitar al MARN la realización de una Auditoria Ambiental, cuyos resultados servirán de insumo al Titular para presentar a la aprobación del expresado Ministerio un Diagnostico Ambiental y su correspondiente Plan de Aplicación Voluntaria que impliquen el cumplimiento de las presentes normas técnicas dentro del plazo que el mismo Programa o Plan establezca. El Plazo estará sujeto a lo estipulado por los mencionados artículos.
- 8.3 Las actividades, obras o proyectos que cuenten con Permiso Ambiental de construcción y/o funcionamiento, deben cumplir con los parámetros establecidos en dicho Permiso, aunque aquellos sean más restrictivos a lo establecido en la presente norma. En caso que sean menos restrictivos deben adecuarse a esta norma.

Para toda actividad no regulada en la presente norma, el MARN establecerá los parámetros de descarga tomando en cuenta los elementos técnicos de la actividad, las características del cuerpo receptor y la normativa-técnica internacional.

8.4 Las nuevas actividades, obras o proyectos, estarán sujetas a lo establecido por los Arts. 21 y 22 de la Ley del Medio Ambiente.

NSO 13.49.01:09

ANEXO A

Bibliografía

- 1. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. NSO 13.07.01:97. Agua Potable. El Salvador, 1997.
- 2. Superintendencia de Servicios Sanitarios. Norma técnica relativa a Descargas de Residuos Industriales Líquidos. Chile, 1992.
- 3. Comisión Nacional del Medio Ambiente. Autoridad para el manejo sustentable de la cuenca y el Lago de Amatitlán, Propuesta de modificación. Guatemala. Julio, 1997.
- 4. Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales. La Gaceta. Costa Rica, Junio, 1997.
- 5. Normas para la Clasificación y el Control de la Calidad de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos. Venezuela. Diciembre de 1995.
- 6. Pollution Control Measures. Water Pollution Control Law International Center for Environmental Technology Transfer, ICETT. Japon, 1995.
- Aguas Limpias para Colombia al menor costo. Ministerio del Medio Ambiente. Colombia. Agosto, 1997.
- 8. Legislación Ambiental en Colombia. Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental. Colombia. Agosto, 1927.
- 9. Norma Oficial Mexicana NOM-001-ECOL-1996, Norma para las Descargas de Aguas Residuales en Aguas y Bienes Nacionales. México 1996.
- 10. Manual de Gestión de la Calidad Ambiental. Ing. Raúl Prando. Uruguay. OEA/GTZ, 1996.
- 11. Normas de Laboratorio, Standard Methods. Edición 1998.
- 12. Anual Book of ASTM standards; Water and Environmental Technology. American Society for Testing and Materials, ASTM. USA, 2002.
- 13. Analisis del impacto de establecimiento de normas de vertidos y tratamiento de aguas residuales en las tarifas de disposición final y tratamiento para el subsector de agua potable y alcantarillado

- FIN DE LA NORMA -